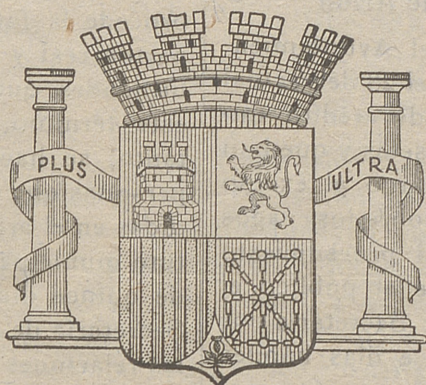


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 157

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección provincial de Agricultura

###### CIRCULAR

Por esta Sección de Agricultura, en vista de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Diciembre de 1924, y tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra del trigo y los de venta de los subproductos, se ha procedido a señalar para los 100 kilos de harina integral, panadera, sin envase y en fábrica, los precios siguientes:

Partidos de Valladolid, Olmedo, Medina del Campo, Valoria la Buena y Nava del Rey, 59 pesetas quintal métrico; partidos de Villalón, Mota del Marqués, Tordesillas, Medina de Rioseco y Peñafiel, 58'50 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan familiar, teniendo en cuenta que, si bien la aplicación de las normas de la Instrucción dan como resultado una elevación en el precio de la harina, de hecho subsiste en el mercado el precio anterior de 58 pesetas quintal métrico de harina, en su consecuencia y debido a esa circunstancia no se altera por ahora el precio del pan en la capital, que seguirá vendiéndose a 60 céntimos el kilo en tahona y a 62 céntimos el servido a domicilio.

En los pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que señalen al pan de familia.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiéndose también, a los efectos legales procedentes, que sólo afecta al llamado pan familiar, esto es, elaborado con harinas integrales panaderas, no con las extras, y con pesos no inferiores a 500 gramos pieza.

Contra este acuerdo de regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 9 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 156

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 178 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y previo informe

favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tordesillas, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia que fué declarada existente en dicho término municipal de Tordesillas, en Circular de 26 de Abril de 1932 («Boletín Oficial» del día 28 de dicho mes y año.)

Valladolid, 9 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 159

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

###### Inspección técnica del Timbre del Estado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del vigente reglamento del Timbre, esta Delegación, de acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta, don Luis de Castro Correa, se gire visita a los pueblos que comprende el partido judicial de Medina de Rioseco, que se relacionan a continuación:

- Berrueces.
- Cabreros del Monte.
- Castromonte.
- Medina de Rioseco.
- Montealegre.
- Moral de la Reina.
- Morales de Campos.
- Mudarra (La).
- Palacios de Campos.
- Palazuelo de Vedija.
- Pozuelo de la Orden.

- Santa Eufemia.
- Tamariz.
- Tordehumos.
- Valdenebro de los Valles.
- Valverde de Campos.
- Villabrágima.
- Villaesper.
- Villafrechós.
- Villagarcía de Campos.
- Villalba de los Alcores.
- Villamuriel de Campos.
- Villanueva de San Mancio.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas a quienes interesa, exhortando a las Autoridades y entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios a la citada Inspección para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 6 de Enero de 1933.  
 El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendariz*.

Núm. 148

##### Inspección provincial de Sanidad

*Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el día 31 del pasado mes*

El estado sanitario es satisfactorio, habiendo desaparecido las infecciones del grupo intestinal. Por difteria se registra una defunción en la provincia.

Aumentó la natalidad y en la mortalidad no se señalan manifestaciones alteraciones, siendo principalmente debidas a procesos crónicos.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 162.  
Nacidos muertos, 8.  
Fallecidos por todas las causas, 95.  
Fallecidos menores de un año, 16.  
Fallecidos por enfermedades evitables, 1.

Valladolid, 7 de Enero de 1933.  
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 151

### Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha han sido remitidos a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas periciales de los pueblos que se detallan, los padrones de la riqueza rústica imponible para el ejercicio de 1933, a fin de que sean expuestos al público durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será devuelto a esta Jefatura con las reclamaciones que puedan presentarse por los propietarios y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

#### Términos municipales

Gería.  
Bolaños de Campos.  
Castrobol.  
Villafranca de Duero.  
Castromonte.  
Santervás de Campos.  
Moraleja de las Panaderas.

Valladolid, 7 de Enero de 1933.  
El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 132

### Bocigas

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos de este Municipio, para el principio de cobranza de los del corriente año, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

Durante el expresado plazo, los aspirantes elevarán sus solicitudes al señor Alcalde, extendidas en papel de 8.<sup>a</sup> clase, pudiendo previamente, si así lo desean, solicitar informes sobre las condiciones de la recaudación.

Bocigas, 7 de Enero de 1933.  
El Alcalde, *Zacarias Vara*.

Núm. 108

### Casasola de Arión

Acordados por el Ayuntamiento en la sesión del 28 del actual seis suplementos de crédito importantes 1.060 pesetas y que han de cubrirse con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos sin aplicación del presupuesto anterior, se expone al público el expediente en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles con el fin que pueda ser examinado y oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Casasola de Arión, 29 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, *Agustín Gonzalez*.

Núm. 112

### Gería

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año actual, se hallará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Enero de 1933, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Gería, 5 de Enero de 1933.—El Alcalde, *Marciano Sánchez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Oliveros de Duero.  
Pedrosa del Rey.  
Valdunquillo.

Núm. 152

### Marzales

Por renuncia voluntaria se halla vacante la plaza de Alguacil de este Municipio y Peatón de la correspondencia, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, por ambos cargos, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Para su provisión en propiedad se anuncia a concurso, por el término de treinta días, en cuyo plazo los que se consideren aptos para ello presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, extendidas en papel de 8.<sup>a</sup> clase o reintegradas con póliza de 1'50 pesetas.

Marzales, 4 de Enero de 1933.  
El Alcalde, *Efrén Poncela*.

Núm. 147

### Manzanillo

Aprobado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario para el corriente

año de 1933, y con el fin de cubrir el déficit que resulta en el mismo, procede la formación de los repartos real y personal sobre las utilidades que se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que en el plazo de quince días presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda la clase de bienes que posean; teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 7 de Enero de 1933.  
El Alcalde, *José Peña*.

Núm. 161

### Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.<sup>o</sup> del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

Olivares de Duero, 7 de Enero de 1932.—El Alcalde, *Tomás González*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castromembibre.  
Torrelobatón.

Núm. 134

### Pedrosa del Rey

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, del corriente año, por el presente se recuerda

a todas las personas sujetas a contribuir, o sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 3.<sup>o</sup> de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar, en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Pedrosa del Rey, 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, *Carmelo Gutiérrez*.

146

### Pesquera de Duero

Don Fortunato F. de Velasco, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento:

Hago saber: Que debiendo completarse la representación de vocales natos para la constitución de la Junta del reparto de Utilidades con el número de vocales electivos, se señala para que tenga lugar la elección el domingo 15 del actual, de diez a doce de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, presidiendo la mesa los vocales natos de cada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera de Duero, 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, *Fortunato F. de Velasco*.

Núm. 160

### Pozaldez

La recaudación voluntaria del año 1931 del repartimiento de utilidades, tendrá lugar los días 13 y 14 de los corrientes, en las Casas Consistoriales de este pueblo, donde harán efectivas sus cuotas, tanto vecinos como forasteros sujetos a dicho tributo.

Pozaldez, 9 de Enero de 1933.  
El Alcalde, *Teodoro Iscar*.

Núm. 142

### Saelices de Mayorga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932 con los documentos que las justifican, se hace público

que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Saelices de Mayorga, 7 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental, Leocricio del Amo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 4.488

ADALIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión, con la dotación que por derechos de Arancel les corresponda.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Adalia, 3 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Miguel Montero.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse las solicitudes ante los Juzgados de primera instancia correspondientes a los pueblos de

Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Aldeamayor de San Martín.  
Almaraz de la Mota.  
Amusquillo.  
Barruelo.  
Berrueces.  
Bobadilla del Campo.  
Bocos de Duero.  
Boecillo.  
Bolaños de Campos.  
Brahajos.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezón de Valderaduey.  
Camporredondo.  
Carpio.  
Castrillo Tejeriego.  
Castrobol.  
Castrodeza.  
Castromembibre.

Castronuevo de Esgueva.  
Ceinos de Campos.  
Cervilego de la Cruz.  
Cigales.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Corrales de Duero.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Encinas de Esgueva.  
Esguevillas.  
Fombellida.  
Fuensaldaña.  
Fuente el Sol.  
Geria.  
Herrín de Campos.  
Lomoviejo.  
Llano de Olmedo.  
Marzales.  
Matilla de los Caños.  
Mojados.  
Montemayor de Pililla.  
Mota del Marqués.  
Mucientes.  
Olmos de Peñafiel.  
Padilla de Duero.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo (La).  
Peñaflor de Hornija.  
Piña de Esgueva.  
Pobladura de Sotiedra.  
Pozal de Gallinas.  
Puente Duero.  
Quintanilla de abajo.  
Quintanilla del Molar.  
Quintanilla de Trigueros.  
Ramiro.  
Renedo de Esgueva.  
Robladillo.  
Rodilana.  
Salvador de Zapardiel.  
San Llorente.  
San Miguel del Pino.  
San Salvador.  
Santibáñez de Valcorba.  
San Vicente del Palacio.  
Seca (La).  
Simancas.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Esgueva.  
Torre de Penafiel.  
Trigueros del Valle.  
Valbuena de Duero.  
Valdearcos de la Vega.  
Valdunquillo.  
Vega de Ruiponce.  
Villabaruz de Campos.  
Villacid de Campos.  
Villaco de Esgueva.  
Villafuerte.  
Villagómez la Nueva.  
Villalán de Campos.  
Villalba de la Loma.  
Villalbarba.  
Villán de Tordesillas.  
Villanubla.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villasexmir.  
Villavellid.  
Villavicencio de los Caballeros.

Núm. 4.557

### BENAFARCES

Don Julio González García, Juez municipal de Benafarces.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Benafarces, 24 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Julio González.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse las solicitudes en los Juzgados de

Ciguñuela.  
Cistérniga.  
Isca.  
Laguna de Duero.  
Langayo.  
Melgar de abajo.  
Mota del Marqués.  
Pedrosa del Rey.  
Rueda.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro de Latarce.  
Sardón de Duero.  
Tiedra.  
Torrelobatón.  
Unión de Campos (La).  
Valdestillas.  
Vega de Valdetronco.  
Villalón de Campos.  
Villaverde de Medina.

4.747

### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Don José Bocos Santamaría, Juez municipal de Pedrajas de San Esteban:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de ser provista con arreglo a la ley, se anuncia para su provisión en propiedad, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con los derechos de Arancel.

Las solicitudes serán dirigidas a este Juzgado, extendidas en el papel de una peseta y cincuenta céntimos y acompañadas de cuantos méritos tenga el solicitante, en el indicado plazo de treinta días.

Pedrajas de San Esteban, 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Bocos.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse las solicitudes en los Juzgados de

Castrejón.  
Manzanillo.  
Pollos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 117

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero

Concurso para suministro de 900 toneladas de cemento con destino al pantano del Arlanzón (Burgos)

Esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado j) del artículo 2.º del Decreto de 16 de Agosto último, abre un concurso para suministro de 900 toneladas de cemento artificial Portland, con destino a las obras del pantano del Arlanzón.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid, en las oficinas centrales de esta Delegación de Servicios, calle de Muro, número 5, el día 3 de Febrero próximo, a las once horas, ante el Delegado de los Servicios Hidráulicos y, en su ausencia, ante el Director o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930 para recepción de cementos artificiales Portland en los Servicios de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará copia de dicho pliego mediante el pago de cinco pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos, a disposición del señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 4'50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Delegación de Servicios, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 de los corrientes, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

«Valores declarados: 1.000 pesetas.— Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero. Valladolid.— Concurso para suministro de 900 toneladas de cemento con destino al pantano del Arlanzón».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

La Delegación de Servicios podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 5 de Enero de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *F. Landrove*.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de..... del actual y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en el suministro de 900 toneladas de cemento con destino al pantano del Arlanzón, se comprometo a efectuar el suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial Portland, marca....., procedente de la fábrica de....., sobre vagón estación Burgos, al precio de..... (en letra y pesetas).

Por cada saco de envase no devuelto a fábrica en estado utilizable, al precio de..... (en letra y pesetas) cada uno.

(Fecha y firma)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

— En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar el correspondiente poder notarial.

14

#### Núm. 150

#### Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión Gestora, con destino al Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 28 del actual, en el local de Secretaría, sito en el Hospital Militar de la plaza, podrán presentar proposición dirigida al señor Presidente de esta Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las diez horas de dicho día 28, ajustada al modelo de proposición que también se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso, y que serán las publicadas en el *Diario Oficial* número 230 de 28 de Septiembre último, que estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce y de diez y seis a diez y ocho horas, en la Secretaría de esta Comisión.

Los artículos que sean adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de los Establecimientos para donde sean ofrecidos, en los días y horas en que se les comunique a los oferentes por los referidos Establecimientos, sin que por ello perciban remuneración alguna fuera del precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso acompañar a la proposición cédula personal, recibo de la contribución industrial corrientes y resguardo de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de cada uno de los artículos que ofrezcan, así como los demás documentos de que se hace mención en el pliego de condiciones citado.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos

los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso remitirán muestras de los artículos que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas, a la Secretaría de esta Comisión, desde la publicación de este anuncio hasta ocho días antes de la reunión de la misma.

Si algún concursante quisiera hacer oferta por mayores cantidades que las indicadas en el presente anuncio, deberá hacerlo constar así en la proposición que suscriba, señalando la cantidad total que ofrezca para atenciones de otras plazas.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado.

#### Artículos que son objeto de concurso

##### VALLADOLID

Aceite mineral, 30 litros.  
 Aceite vegetal, 235 kilos.  
 Acelgas, 9 kilos.  
 Alcohol, 75 litros.  
 Alcachofas, 6 kilos.  
 Arroz, 54 kilos.  
 Azúcar, 186 kilos.  
 Bacalao, 46 kilos.  
 Bizcochos, 6 kilos.  
 Café, 69 kilos.  
 Carbón de antracita, 247'40 quintales métricos.  
 Carbón de hulla, 83'80 quintales métricos.  
 Carbón vegetal, 22'01 quintales métricos.  
 Carne limpia de vaca, 1.497 kilos.  
 Carne de ternera, 16 kilos.  
 Cervezas, 127 botellas.  
 Coliflor, 50 kilos.  
 Coñac, 11 litros.  
 Champagne, 5 botellas.  
 Chocolate, 8 kilos.  
 Escarola, 6 kilos.  
 Espinacas, 50 kilos.  
 Fruta fresca, 881 kilos.  
 Fruta seca, 171 kilos.  
 Galletas, 2 kilos.  
 Gallinas, 281.  
 Garbanzos, 136 kilos.  
 Hueso de vaca, 191 kilos.  
 Huevos (número), 8.852.  
 Jabón pinta azul, 358 kilos.  
 Jamón, 74 kilos.  
 Judías blancas, 44 kilos.  
 Judías pintas, 67 kilos.  
 Leche de vaca, 5.814 litros.  
 Lejía, 260 litros.  
 Lentejas, 53 kilos.  
 Leña, 50'60 quintales métricos.  
 Lechugas, 24 kilos.

Lombarda, 14 kilos.  
 Macarrones, 21 kilos.  
 Manteca de cerdo, 32 kilos.  
 Manteca de vaca, 18 kilos.  
 Merluza, 325 kilos.  
 Pan especial, 14 kilos.  
 Pasta para sopa, 24 kilos.  
 Patatas, 1.324 kilos.  
 Pichones (número), 10.  
 Pimientos encarnados, 15 kilos.  
 Pollos, 15.  
 Queso manchego, 38 kilos.  
 Queso fresco, 191 kilos.  
 Repollo, 740 kilos.  
 Riñones de vaca, 4 kilos.  
 Riñones de ternera, 2 kilos.  
 Sémola, 34 kilos.  
 Sesos, 14 kilos.  
 Sidra natural, 4 litros.  
 Tapioca, 2 kilos.  
 Tocino, 97 kilos.  
 Tomate, 227 kilos.  
 Vino blanco, 1.580 litros.  
 Vino de Málaga, 2 litros.

##### SEGOVIA

Carne limpia de vaca, 282 kilos.  
 Fruta fresca, 119 kilos.  
 Gallinas (número), 5.  
 Hueso de vaca, 44 kilos.  
 Huevos (número), 1.700.  
 Jabón común, 75 kilos.  
 Leche de vaca, 767 litros.  
 Manteca de cerdo, 0'500 kilos.  
 Merluza, 52 kilos.  
 Pan, 652 kilos.  
 Repollo, 114 kilos.

Las cantidades antes dichas podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (*D. O.* número 12).

Valladolid, 8 de Enero de 1932. *D. O.* del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, *Salvador Salinas*.

#### Modelo de proposición

Don..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., según cédula personal que acompaña, expedida en....., a..... de..... de 193...., con el número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número....., del concurso para proveer de artículos que cita, para el Hospital Militar de esta Plaza y Clínica Militar de Segovia, se comprometo o efectuar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general, por importe de los artículos que ofrezca.

..... de ..... de 193....

(Firma y rúbrica).

15